



# NORMATIVA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

---

*Aprobada en Junta de Facultad el 29 de abril de 2013  
Modificada en Junta de Facultad de 5 de noviembre de 2013*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, las enseñanzas universitarias oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que tiene carácter obligatorio, ha de constar de 6 a 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias, generales, transversales y específicas, asociadas al título.

La Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 28 de mayo, BOE de 21 de junio de 2010, por la que se publica el plan de estudios del grado de enfermería, la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 8 de abril de 2011, BOE de 26 de abril de 2011, por la que se publica el plan de estudios del grado de podología y la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 8 de abril de 2011, publicada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se publica el plan de estudios del grado de fisioterapia, establecen que el TFG es una asignatura de 6 créditos ECTS de carácter obligatorio y su desarrollo se realiza desde un planteamiento de actuación propia de los profesionales de las respectivos grados y se incluyen el conjunto de los conocimientos de las titulaciones.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece que los TFG se registrarán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y, en su caso, en las practicas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 de la Universidad Complutense de Madrid, en el que designa a la Comisión de Grado como unidad encargada de desarrollar y elevar a la Junta de Facultad la presente normativa, donde se especificará la modalidad y características del TFG, el procedimiento para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación.

Así pues, el TFG es un módulo obligatorio que debe cursar el estudiante al final de su trayectoria académica con la finalidad de mostrar que ha adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos vinculados al plan de estudios de la titulación cursada. La duración del TFG y, por tanto, el tiempo de dedicación de los estudiantes al mismo es el proporcional a los 6 ECTS que este centro destina a la asignatura, teniendo en cuenta que cada crédito se corresponde con 25 horas de trabajo del alumno.

## **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.1. La presente normativa desarrolla los aspectos relativos a procedimientos administrativos y académicos para la solicitud, realización, tutela, presentación, defensa, evaluación y sistema de reclamación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

1.2. La unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento del TFG será la Comisión de Grado.

1.3. La Comisión de Grado podrá elevar a la Junta de Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología el desarrollo y modificación de la presente normativa, donde deberán especificarse, al menos, tanto las modalidades y características del TFG como los procedimientos para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación. Una vez aprobada, tal normativa deberá hacerse pública en la Secretaría y en la página electrónica del centro.

1.4. La Junta de Facultad nombrará un Coordinador del Trabajo de Fin de Grado, en quien delegará las tareas de gestión y seguimiento de la asignatura.

## **2. OBJETIVO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

El TFG es un trabajo de curso que el estudiante realizará de forma autónoma y con la supervisión de un tutor, con el fin de mostrar de forma integrada las competencias adquiridas, los resultados de aprendizaje y los contenidos formativos recibidos propios de los títulos de Grado de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

## **3. MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

3.1. El TFG podrá adoptar distintas modalidades que tendrán por objetivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.

3.2. El TFG no podrá estar plagiado ni haber sido presentado con anterioridad por el mismo u otro alumno en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación.

3.3. El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiante con la orientación y supervisión de uno o varios profesores.

3.4. Cuando el tema del trabajo así lo aconseje, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG que tendrá que contar con el visto bueno del tutor, que presentará por escrito ante la Comisión de Grado correspondiente y cumplir el requisito de que cada participante presente y defienda una memoria del TFG independiente, que se ajustará a las características formales que ha fijado la Comisión de Grado para todas las memorias de los TFG

3.5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010), se considera al Trabajo Fin de Grado como obra individual cuyo autor es el estudiante.

#### **4. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

4.1. Los Departamentos encargados de la docencia de cada titulación remitirán a la Comisión de Grado una propuesta de unidades temáticas de TFG con los profesores tutores y el número de trabajos que puede dirigir cada profesor. Dicha propuesta deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad.

4.2. Los Departamentos serán los responsables de adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG, por lo que cada tutor tendrá asignado un número de trabajos según su carga docente, que no podrá exceder de diez trabajos en un curso académico.

4.3. Antes de iniciarse el curso académico se publicará en la página web y en la Secretaría de la Facultad la lista con las unidades temáticas de TFG con los profesores encargados de su supervisión, el número de trabajos que puede dirigir cada profesor, y el calendario para la elección de tema y tutor.

4.4. En las fechas previstas en la planificación docente, los estudiantes matriculados en la asignatura de TFG presentarán ante la Comisión de Grado una solicitud, en la que indicarán los temas y los tutores según el orden de preferencia.

4.5. En el caso de que un estudiante haya propuesto un tema propio que no esté recogido en los listados publicados y que suscite su interés, deberá realizar una solicitud ante la Comisión de Grado en la que se incluya una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización. La Comisión de Grado tendrá que decidir si avala tal propuesta y comunicársela al estudiante, para su inclusión en la solicitud de tema. En el caso de ser rechazada la propuesta deberá ser notificada indicando los motivos de tal rechazo y ante esta decisión no se podrá recurrir.

4.6. La Comisión de Grado en sesión pública adjudicará temas y tutores a los estudiantes, siendo el criterio preferente el tema, de forma que si un estudiante elige un tutor que tiene cubierto el número de trabajos que puede dirigir, se le asignará otro tutor del mismo tema. Si los temas solicitados por el alumno superan la oferta de la Comisión de Grado se le asignará un tema de características similares al solicitado. La Comisión de Grado establecerá un orden de elección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

4.7. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de tema y/o tutor de TFG ante la Comisión de Grado en el plazo de cinco días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud. Contra dicha resolución cabe interponer recurso ante el Decano. Contra la resolución del Decano cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en los términos o plazos fijados en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **5. MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA**

5.1. El TFG se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente.

5.2. Con carácter general, será requisito imprescindible para matricular el TFG que el estudiante haya superado como mínimo el 75% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica.

5.3. Al matricular el TFG, el estudiante deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título.

5.4. Cada curso tendrá dos convocatorias de examen. Asimismo, el estudiante podrá hacer uso, siempre que cumpla los requisitos establecidos, de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad.

5.5. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

## **6. TUTELA**

6.1. Serán profesores tutores de TFG todos los que pertenezcan a los Departamentos encargados de la docencia de la titulación, y su misión será la de orientar y supervisar a los alumnos en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y elaborar un informe final de la actividad del estudiante y dar el visto bueno a la presentación y defensa del trabajo ante la Comisión Evaluadora.

6.2. Dos profesores del mismo o distinto Departamento podrán codirigir un trabajo cuando lo requiera la naturaleza del tema elegido. En este caso, los profesores deberán actuar de forma coordinada y colegiada.

6.3. Los estudiantes que realicen estancias en centros educativos externos a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), como parte de Programas Oficiales de Intercambio, podrán realizar el TFG durante esa estancia y con un tutor perteneciente al Centro receptor, siendo requisito imprescindible la cotutela de un profesor de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la UCM.

## **7. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA**

7.1. La memoria será presentada en formato electrónico, según requisitos y medios fijados por la Comisión de Grado y aprobados junto al resto de la planificación docente. Incluirá portada, resumen en español e inglés, introducción, desarrollo, bibliografía y anexos.

7.2. El Secretario de la Facultad archivará y custodiará la copia electrónica del TFG.

7.3. La Comisión de Grado hará públicos en la secretaría y en la página web del centro al comienzo del curso académico los requisitos, las fechas de entrega y presentación de los TFG y los criterios de evaluación de la memoria del TFG, así como la composición de las Comisiones de Evaluación (miembros titulares y suplentes). Quince días antes de la convocatoria se hará público la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la exposición y defensa de los trabajos.

## 8. EVALUACIÓN

8.1. El procedimiento de evaluación será mediante una Comisión Evaluadora, formada por tres miembros elegidos por la Comisión de Grado de la titulación, entre los profesores tutores de los TFG. En ningún caso el tutor o cotutor de un TFG podrá formar parte de la Comisión responsable de su evaluación.

8.2. El procedimiento de evaluación consistirá en la presentación oral del TFG y su defensa ante la Comisión Evaluadora.

8.3. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada.

8.4. Para garantizar la homogeneidad de la evaluación del TFG, se dispondrá de un protocolo de evaluación con los indicadores y puntuaciones referentes al enfoque y planteamiento de la temática del TFG, estructura y tratamiento de los contenidos, uso del lenguaje científico, bibliografía y presentación oral.

- a) Este protocolo será seguido por las Comisiones encargadas de evaluar los TFG.
- b) El protocolo de evaluación será incluido en la planificación docente del siguiente curso académico. Dicha propuesta deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad.

8.5. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo los criterios del protocolo de evaluación. En caso de no llegar a un acuerdo los miembros de la comisión, se decidirá la nota obteniendo la media aritmética de las notas emitidas por cada miembro de la comisión para cada criterio. La no presentación del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, la Comisión Evaluadora tendrá que ofrecer orientaciones para su mejora.

8.6. La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará el acta de calificación que será remitida a la Comisión de Grado.

8.7. Los profesores encargados de la evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Grado, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no se exceda el cupo establecido, dado que los TFG constituyen un grupo único a este efecto. El número de Matrículas de Honor, no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la asignatura de Trabajo de Fin de Grado del correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

8.8. El Coordinador del TFG será el responsable de trasladar la calificación a las actas y del cierre de las mismas.

8.9. La calificación obtenida no podrá ser incluida en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación. Dicha calificación se incluirá en la convocatoria en que se haya producido tal superación. La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y la convocatoria extraordinaria de febrero inmediatamente consecutiva.

8.10. En el caso de TFG realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM, como parte de un Programa Oficial de Intercambio, y puesto que el TFG no puede ser objeto de reconocimiento, el estudiante deberá matricularlo en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la UCM

y someterlo a evaluación según el procedimiento establecido, previo informe positivo del responsable externo.

## **9. SISTEMA DE RECLAMACIONES**

9.1. Los estudiantes que no estén conformes con la calificación obtenida podrán solicitar ante la Comisión de Grado revisión de su TFG (conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM).

9.2. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación, tal y como establece el artículo 49 del Estatuto del Estudiante de la UCM. En el plazo de diez días el estudiante podrá impugnar la calificación de su TFG, ante la Comisión de Grado, mediante escrito razonado presentado en el Registro General del Centro y dirigido al Decano de la Facultad, que dará traslado de la reclamación al Tribunal nombrado al efecto.

El tribunal, oídos la Comisión Evaluadora y el estudiante afectado, emitirá resolución razonada sobre el recurso.

Si algún miembro de la Comisión Evaluadora formara parte de dicho Tribunal, será sustituido por los correspondientes suplentes, siendo de aplicación a los miembros del Tribunal los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Contra la resolución del Tribunal del Reclamaciones de la Facultad cabe interponer recurso ordinario ante el Rector en el plazo de un mes.

## **10. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los aspectos no recogidos en la presente normativa que puedan surgir en el desarrollo de los TFG serán resueltos por la Comisión de Grado y supondrán una propuesta de modificación de la presente normativa que deberá ser aprobada por Junta de Escuela antes de ser aplicada de nuevo el siguiente curso académico.

## **11. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La reforma del presente Reglamento es competencia de la Junta de Facultad. La Comisión de TFG podrá proponer las modificaciones que estime oportunas, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta de Centro pueda así mismo proponer aquellas modificaciones que considere que se deben tener en cuenta para el curso académico siguiente.

## **12. DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.